



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO: TEECH/JDC/365/2021 Y SUS ACUMULADOS TEECH/JDC/367/2021 Y TEECH/JDC/368/2021.

ACTORES: Reynau Rene Morales González, José Trinidad Ramírez Muñoz, Rayder García González y otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado y Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **once de octubre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **15:40 quince horas con cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario

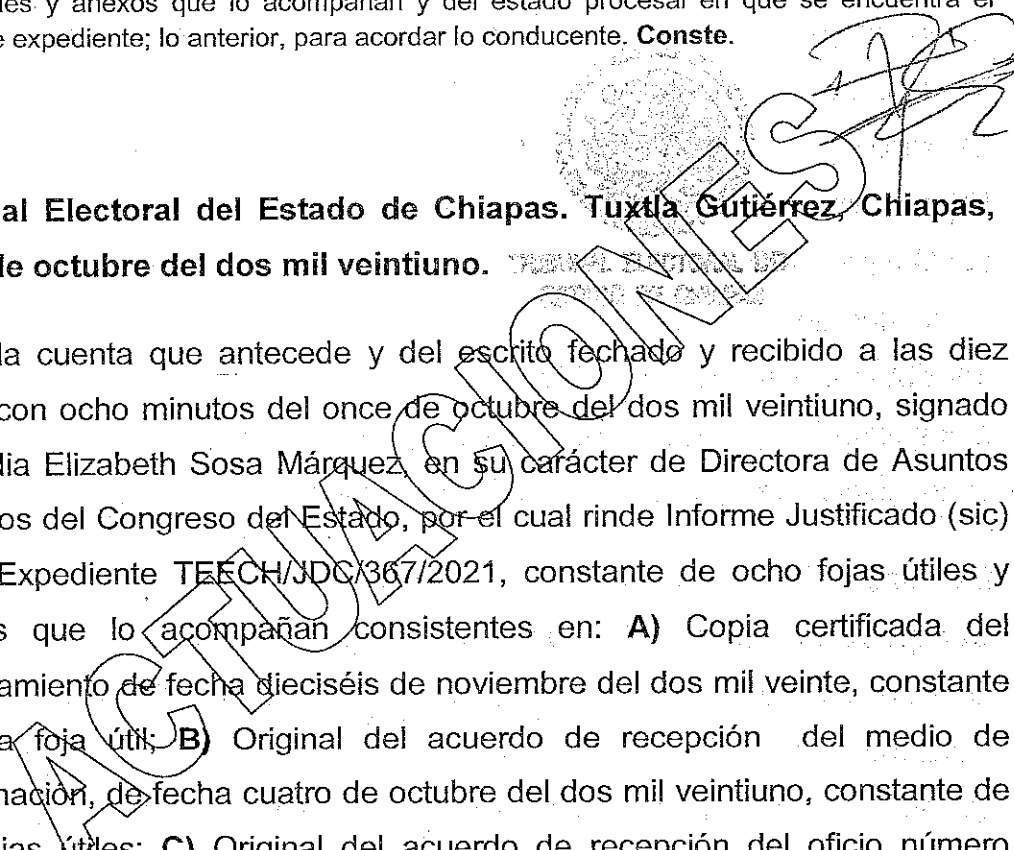


Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

El once de octubre del dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, del escrito fechado y recibido a las diez horas con ocho minutos del once de octubre del dos mil veintiuno, signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, constante de ocho fojas útiles y anexos que lo acompañan y del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, once de octubre del dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y del escrito fechado y recibido a las diez horas con ocho minutos del once de octubre del dos mil veintiuno, signado por Lidia Elizabeth Sosa Márquez, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, por el cual rinde Informe Justificado (sic) en el Expediente TEECH/JDC/367/2021, constante de ocho fojas útiles y anexos que lo acompañan consistentes en: **A)** Copia certificada del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veinte, constante de una foja útil; **B)** Original del acuerdo de recepción del medio de impugnación, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles; **C)** Original del acuerdo de recepción del oficio número TEECH/FGD-ACT/055/2021, de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno, constante de dos fojas útiles; **D)** Original de la cédula de notificación por estrados, de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, constante de tres fojas útiles; **E)** Copia certificada de la publicación de estrados, constante en dos fojas útiles; **F)** Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente que Fungirá Durante el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, del día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, celebrada por la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Acta #16, constante de cuatro fojas útiles; **G)** Disco marca Verbatim, que contiene en versión digital el Informe Justificado (sic) del expediente TEECH/JDC/367/2021; y del estado procesal en que se encuentra el presente expediente; lo anterior, para acordar lo conducente; al efecto, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**



PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para que surta sus efectos conforme a Derecho proceda.

SEGUNDO. De la revisión a los documentos remitidos por la autoridad responsable con motivo de la presentación de su informe circunstanciado, se advierte que el trámite respectivo de publicitación del medio de impugnación, fue realizado por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado; sin embargo, en términos del artículo 23, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, quien tiene la representación jurídica en su calidad de responsable es la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien a su vez tiene la facultad de otorgar poderes para actos de administración y para representar al Congreso del Estado ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que éste sea parte.

En razón de lo anterior, **se requiere a la Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas**, para que, en el plazo de **dos días hábiles**, remita a este Tribunal el poder apto y suficiente para la atención de los asuntos legales de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado; lo anterior, en términos del artículo 23, párrafo primero, inciso K), con relación al artículo 49, numeral 1, inciso B), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas.

Esto es, el documento que faculta para realizar el trámite de mérito, consistente en la publicitación y remisión del informe circunstanciado.

Con el **apercibimiento** que de no atender dicho requerimiento, se le impondrá multa, en términos del artículo 134, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), acorde a lo señalado en el artículo 132 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.



TERCERO. Se **requiere** a la autoridad señalada como responsable para que, dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo:

Remita de forma física **la cuenta de correo electrónico** para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibido que, de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

CUARTO. Se **reserva** el pronunciamiento sobre la presentación del informe circunstanciado suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, en tanto se de contestación al requerimiento que se formula en el presente acuerdo.



QUINTO. Derivado del análisis del estado procesal en que se encuentran los expedientes TEECH/JDC/365/2021 y TEECH/JDC/368/2021 acumulados, se le **requiere** nuevamente a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, para que **envíe** en un plazo máximo de **veinticuatro horas el Informe Circunstanciado**, en forma escrita y digital, de ambos Juicios Ciudadanos, así como, las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución, atento a lo previsto en los artículos 50; 53 y 57 de la Ley de medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Apercibida dicha autoridad que de no dar cumplimiento con lo requerido se le impondrá multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, numeral 1, fracción II, de la Ley de Medios de Impugnación, en relación con los artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón

de \$ 89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$ 8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

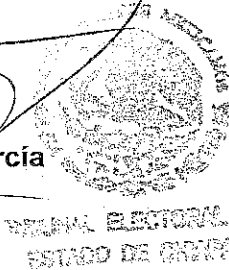
Notifíquese personalmente por oficio a la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas; así como por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

GG/SG/MI/2012/10/001

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar